



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **SERVICIO DE CONTRATACION**

**Exp.: 119-SER/10**

#### **ANUNCIO**

Por Resolución nº 1332-W, de fecha 1 de abril de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007, se ha dispuesto:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 1095-W, de fecha 15 de marzo de 2010 se dispuso contratar la prestación de los servicios informáticos necesarios para la implantación de un Registro General de Facturas Proveedores en l’Ajuntament de València, por un plazo máximo de tres meses, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre) en virtud de la autorización para su financiación concedida por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el 22 de febrero de 2010, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en los artículos 122.2, 153.1, 158.e) y 161 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y ajustado a lo dispuesto en el artículo 162 del dicho texto legal, siendo objeto de tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 citado Real Decreto-Ley sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, por un importe de 55.000,00 €, más 8.800,00€ en concepto de IVA, al tipo 16% de IVA, b que hace un total de 63.800,00 €, a la baja; visto, que, asimismo, en dicha Resolución se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el 16 de marzo de 2010, se cursaron las correspondientes invitaciones a las tres empresas señaladas por el técnico municipal; vistas las tres proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por el Servicio de Tecnologías de Información y Comunicación y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resuelve:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos en los artículos 122.2, 153.1, 158.e), 161 y 162 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios informáticos necesarios para la implantación de un Registro General de Facturas Proveedores en l’Ajuntament de València, por un plazo máximo de tres meses, conforme a las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el referido Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en virtud de la autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 17.4 del RDL): Resolución de fecha 22 de febrero de 2010.

Segundo.- Rechazar la proposición número uno, presentada por la empresa INGENIERÍA DE SOFTWARE Y CONSULTING S.L., por no ajustarse al modelo de proposición económica establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas, así como no adjuntar el contenido del Anexo III, relativo al volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato.

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio de Tecnologías de Información y Comunicación, atendiendo

a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el Anexo I al mismo, ordenadas por orden decreciente:

<b>ORDEN PRESENTACIÓN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
<b>1º</b>	<b>STERIA IBÉRICA SAU</b>	<b>55,00</b>	<b>35,00</b>	<b>90,00</b>
<b>2ª</b>	<b>FUJITSU TECHNOLOGY, S.A.</b>	<b>31,81</b>	<b>5</b>	<b>36,81</b>

Cuarto.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la mencionada cláusula 12ª, la formulada por la empresa STERIA IBERICA S.A.U, con CIF A-83083816, quien se obliga al cumplimiento del contrato por:

1.- Número de personas a ocupar para la ejecución del contrato = Número de personas a contratar 0 + Número de personas ya contratadas 5 y jornadas de las personas ya destinadas al contrato 173.

2.- Por un importe de 54.450,00 €, más 8.712,00 € en concepto de 16% de IVA, lo que hace un total de 63.162,00 €.

3.- Por un plazo de ejecución del contrato de 55 días laborables (11 semanas).

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Quinto.- REQUERIR a la mercantil STERIA IBERICA S.A.U, en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 2.722,5 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent

*Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:*

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente

EL SECRETARIO,